



Resolución Ministerial

N° 0385-2023-IN

Lima, 15 MAR. 2023

VISTOS, el Oficio N° 006040-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000472-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1874-2013-IN/PNP, del 31 de diciembre de 2013, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros en la modalidad ordinaria, al Mayor de la Policía Nacional del Perú JOSÉ ALBERTO ALONSO CARRERA, a partir del 2 de enero de 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 547-2017-IN, del 07 de junio de 2017, el Ministerio del Interior, dispuso reincorporar a la situación de actividad, al Mayor de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro JOSÉ ALBERTO ALONSO CARRERA, en cumplimiento de lo ordenado por la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 04, del 17 de enero de 2017;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1729-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú JOSÉ ALBERTO ALONSO CARRERA, a partir del 01 de enero de 2018;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú JOSÉ ALBERTO ALONSO CARRERA contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 02828-2014-0-1801-JR-CI-10, el Décimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 19, del 09 de octubre de 2018, resuelve "1. Declarar **FUNDADA EN PARTE** la denuncia de acto lesivo homogéneo formulada por la parte demandante; en consecuencia, inaplicable al demandante la Resolución Ministerial N° 1729-2017-IN/PNP, de fecha treinta de Diciembre del dos mil diecisiete, y se ordena su reincorporación inmediata a la situación de actividad con el reconocimiento del tiempo que se ha encontrado en inactividad sólo para efectos pensionarios y para el computo de años de servicios. 2. **IMPROCEDENTE** la demanda en los demás extremos (...)" (sic);

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 03, del 04 de junio de 2021, resuelve "1. **CONFIRMAR** el Auto contenido en la Resolución N° 19, de fecha 09 de octubre de 2018, en el extremo que declara fundada en parte la denuncia de acto lesivo homogéneo formulada por la parte demandante;



en consecuencia, inaplicable al actor la Resolución Ministerial N° 1729-2017-IN/PNP de fecha 30 de diciembre de 2017, y ordena su reincorporación inmediata a la situación de actividad. 2. REVOCAR el extremo de la citada resolución que dispone el reconocimiento del tiempo en que el actor se encontraba en inactividad solo para efectos pensionarios y el cómputo de años de servicios. REFORMÁNDOLA declararon improcedente dicha petición, dejando a salvo el derecho del actor para que lo haga valer en la vía legal correspondiente. 3. Declarar NULO el extremo de la mencionada resolución que ordena el pago de costos del proceso (...)" (sic);

Que, el Décimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 27, del 05 de agosto de 2021, resuelve "(...) Por devueltos: Cúmplase lo ejecutoriado (...)" (sic);

Que, el artículo 16 de la Ley N° 31307, Código Procesal Constitucional establece "Si sobreviniera un acto sustancialmente homogéneo al declarado lesivo en un proceso de habeas corpus, amparo, habeas data o de cumplimiento, podrá ser denunciado por la parte interesada ante el juez de ejecución. Efectuado el reclamo, el juez resuelve previo traslado a la otra parte por el plazo de tres días. La resolución es apelable sin efecto suspensivo. La decisión que declara la homogeneidad amplía el ámbito de protección del amparo, incorporando y ordenando la represión del acto represivo sobreviniente.";

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú JOSÉ ALBERTO ALONSO CARRERA, a la situación policial de actividad, en cumplimiento de la Resolución N° 03, del 04 de junio de 2021, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú JOSÉ ALBERTO ALONSO CARRERA, a la situación policial de actividad, en cumplimiento de la





Resolución Ministerial



Resolución N° 03, del 04 de junio de 2021, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Acción de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior

